

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>VERBAL PERTENENCIA 2021-00051-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.</p>
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Vélez, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno**

Como quiera que la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por POLA INES BAREÑO GONZALEZ a través de apoderado judicial contra HERNAN CORTES, MARIA ELISA MARTINEZ DE CORTES Y ENCARNACION CORTES GONZALEZ, JOSE MIGUEL CADENA, ENRIQUE MORALES GUIZA, URBANIZACION VILLA LOS CEREZOS, MAGDA YICELA MORALES GALEANO, POLA INES BARENO GONZALEZ, MARCOS ALIRIO QUIROGA SANABRIA, JOSE IGNACIO CAMACHO HERNANDEZ, SALVADOR CAMACHO HERNANDEZ, SANDRA CAMACHO HERNANDEZ, MARIA TEOFILDE OLAVE CHACON Y PERSONAS INDETERMINADAS, respecto del predio denominado lote 70 con extensión de 73.49 metros cuadrados, que hace parte de un predio rural de mayor extensión denominado BOQUERON CASA LOTE EL REDIL ubicado en la Vereda Tubavita de este municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 324-7157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, reúne las formalidades exigidas en la ley procesal civil, artículos 82, 84 y ss, 375 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y demás normas concordantes sobre la materia, además que se subsanó en debida forma la demanda.

Por lo anterior, **EI JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por POLA INES BAREÑO GONZALEZ a través de apoderado judicial contra HERNAN CORTES, MARIA ELISA MARTINEZ DE CORTES Y

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>VERBAL PERTENENCIA 2021-00051-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.</p>
--	--

ENCARNACION CORTES GONZALEZ, JOSE MIGUEL CADENA, ENRIQUE MORALES GUIZA, URBANIZACION VILLA LOS CEREZOS, MAGDA YICELA MORALES GALEANO, POLA INES BARENO GONZALEZ, MARCOS ALIRIO QUIROGA SANABRIA, JOSE IGNACIO CAMACHO HERNANDEZ, SALVADOR CAMACHO HERNANDEZ, SANDRA CAMACHO HERNANDEZ, MARIA TEOFILDE OLAVE CHACON Y PERSONAS INDETERMINADAS, respecto del predio denominado lote 70 con extensión de 73.49 metros cuadrados, que hace parte de un predio rural de mayor extensión denominado BOQUERON CASA LOTE EL REDIL ubicado en la Vereda Tubavita de este municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 324-7157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez.

SEGUNDO: De la demanda y anexos, córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días.

TERCERO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN de la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la localidad en el folio de matrícula inmobiliaria N. 324-7157. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: EMPLAZAR en la forma indicada en el artículo 293 y 108 del C. G.P., a HERNAN CORTES, MARIA ELISA MARTINEZ DE CORTES Y ENCARNACION CORTES GONZALEZ, JOSE MIGUEL CADENA, ENRIQUE MORALES GUIZA, URBANIZACION VILLA LOS CEREZOS, MAGDA YICELA MORALES GALEANO, POLA INES BARENO GONZALEZ, MARCOS ALIRIO QUIROGA SANABRIA, JOSE IGNACIO CAMACHO HERNANDEZ, SALVADOR CAMACHO HERNANDEZ, SANDRA CAMACHO HERNANDEZ, MARIA TEOFILDE OLAVE CHACON Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el bien mencionado. En atención al decreto 806 del 4 de Junio de 2020 artículo 10, el emplazamiento se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>VERBAL PERTENENCIA 2021-00051-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.</p>
--	---

incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si los emplazados no comparecen se le designará Curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación ordenada y se continuará con el curso del proceso.

QUINTO: A efectos de cumplir con lo normado en el artículo 375 numeral 7 del C. G.P., la parte demandante deberá instalar la valla respectiva y aportar al proceso las fotografías correspondientes, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. El emplazamiento ordenado se entenderá surtido, transcurrido un (01) mes después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura. Si los emplazados no comparecen dentro del término señalado, se les designará Curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación ordenada y se continuará con el curso del proceso.

SEXTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, por si el predio alguna vez figuró como rural, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Alcaldía Municipal de Vélez (S) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: Dar a la presente demanda el trámite del proceso Verbal Sumario previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Procesos Declarativos, Título II, Proceso Verbal Sumario, Capítulo I, artículo 390 y ss del C.G.P.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>VERBAL PERTENENCIA 2021-00051-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316,Palacio de Justicia.</p>
--	--

OCTAVO: La personería del apoderado ya fue reconocida.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **05 DE NOVIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **062.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA